



En el Lugar de Heredia Compiense en
 la N. Hermandad de Barundia, á quinze
 días del mes de Febrero de mil ochoz. y siete
 años. estando así juntos y Congregados los
 R^{es.} de los Lugares de Heredia, Dallo
 Audicana y Luazola, especial y nombradam.
 de este citados de Heredia, Domingo de Jorixar
 y Benito Ruiz de Equilar del de Dallo Fran.
 Ruiz de Equilar h^{er.} y Tomas Beltran de Heredia
 Comisionado. del de Audicana Larron Ortiz de
 Muxua, y Juan Matias Saez de Muxuxana, y
 del de Luazola Antonio de Jimeaz y Pedro
 Perez de Laraxaga, en v^{to} de comision confe
 rida por d^{hos} quatro Pueblos, y en Cumplim.
 de sus Rescriptas obligaciones y comisiones, estan
 do así juntos, y congregados d^{hos} h^{er.} y comisiona
 dos para tratar, conferir, resolver, y Determinar
 las cosas, y negocios concernientes al servicio de
 ambas Magestades Divina y Humana, Utilidad
 y buen R^{egimen} de d^{hos} quatro Pueblos que con
 p^{onen} Comunidad y en especial para efectos de
 tratar sobre la Admision del Sanado Lanax
 en los Pastos Comum. de d^{hos} quatro Pueblos
 conferenciando largamente entre d^{hos} h^{er.}
 y Comisionado de los quatro Pueblos: Resolvi
 on, deque ninguno de los citados quaf

tro Pueblos que componen Comunidad pueda tener
dho Camado Lanax por aporte, o convenio hecho
entre parte percibiendo del Dueño que le da, y
pone dho Camado por Cadera alguna Cantidad
de m^d. o por todo el Año la Camad. en que se
Combinieren; por quanto el tal interer corresponde
a dha Comunidad, y no a verinos particulares
por ser dho Parte y Aguas de dhos quatro Pueblos
y aso la pena que la Comunidad le imponda
a su tiempo, y de proceder contra el Contraven-
tor a lo que endro haya lugar, e incontinenti se
le haga el Requerim^{to}. y se obligara a sacar el
tal Camado dentro de los primeros quince dias a
dho Requerim^{to}. Solo si puedan tener sus pro-
pias, y de Ametexia segun costumbre de sus
porque de lo contrario lo tenernos por Camado pe-
ricado, y confesamos ser muy perjudicial a dha
Comunidad, y desde ahora para quando se le
priba a todo individuo de los mencionados qua-
tro Pueblos tener camado semejante, y de
las qualidades citadas: Que en qualquiera
de los quatro Pueblos que tengan noticia ten-
gan Camado de las qualidades citadas den
parte ala Comunidad para que junta la
comunid. tome las providencias conducentes,
avido lo qual se obligaron con sus personas
y bienes propios suos Entes, y Embu.

mentos de los citados quatro Pueblos que
Componen Comunidad; y Juxaron este Decre-
to por daron de memoria, y mandaron se pu-
siese por escrito, y diera a los quatro Pue-
blos un traslado de dho decreto para que cada
qual tenga la claridad correspondiente, y se
ponga en execucion su contenido, y para que
en todo tiempo como y oviere los efectos con-
benientes firmaron los mencionados Pre-
sidentes, Comisionados del citado Pueblo de Dalt
dho dia mes y año expresados en su cabecera =

Domingo de Aguirre Benito Ruiz &
Vamon Ortiz Equilar
Comisarios

Juan Matias Saez de Matuana
Pedro Fran. Lerez & Lazarraga
Juan.º Ruiz Thomas Beltran
& Equilar De xedica